

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE ENERO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día martes, treinta de enero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día martes treinta de enero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda por favor a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificados con las claves JDC/008/2024 y JDC/009/2024, cuyos nombres de las partes actores y autoridades responsables se encuentran precisados en las convocatorias fijadas en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en las convocatorias de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marquéda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 008 de este año, que fuera turnado para su resolución a la

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con la autorización de este Pleno. - - - - -

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense número 8 del año en curso, promovido por el ciudadano Alexander Harafad Dorado Dzul, en contra del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual determina desechar de plano la solicitud de registro como aspirantes a candidatas y candidatos independientes en la modalidad de integrantes del ayuntamiento de Othón P. Blanco. - - - - -

Esta ponencia propone revocar el presente juicio de la ciudadanía, por las siguientes consideraciones: - - - - -

El actor arguye que al emitir el acuerdo que hoy se impugna, la responsable no analizó en conjunto los demás requisitos señalados en la normativa constitucional y electoral que presentó en tiempo y forma, y solamente analizó el escrito de fecha diecisiete de enero signado por la directora de la Sucursal 0202 del Banco Santander con domicilio en esta capital, donde se advierte que el estatus de la cuenta se encontraba en "proceso", y que a criterio de la autoridad responsable no brindaba certeza para cumplir con el requisito denominado: "datos de la cuenta bancaria y copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil". - - - - -

Sin embargo, para esta ponencia, la materialización de este requisito formal se ajustó al procedimiento interno de dicho banco, situación que no era imputable al hoy actor, puesto que, con el oficio mencionado, se advierte que, dentro del plazo otorgado por la autoridad responsable, el actor realizó acciones preventivas y diligentes para poder subsanar ese requisito exigido por la convocatoria y lineamientos. - - - - -

Lo anterior, permite sostener que el actor fue diligente en realizar los trámites necesarios para subsanar lo señalado por la autoridad electoral y de presentar los documentos requeridos para alcanzar su registro como aspirante a candidato independiente. - - - - -

Luego entonces, para esta ponencia se estima que se debe privilegiar el principio pro persona desde la perspectiva de garantizar los derechos constitucionales y convencionales del derecho de ser votado y participar en la vida democrática del municipio, pues el proceso en el que interviene la ciudadanía de manera directa aporta legitimidad en la renovación de los cargos de elección popular, pues se advierte una participación directa de la ciudadanía en contra posición de los partidos políticos. De ahí la propuesta de revocar el acuerdo impugnado para los efectos siguientes: - - - - -

Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se pronuncie sobre la documentación presentada por el actor el día veintitrés de enero ante la oficialía de partes del Instituto, relativo a la copia del contrato de la cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la asociación civil, "Caminemos con Dorado", dentro de las veinticuatro horas a partir de su debida notificación. - - - - -

En caso de no existir otro impedimento, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, emitir de manera inmediata un nuevo acuerdo en el que le otorgue el registro a la planilla que encabeza Alexander Harafad Dorado Dzul. - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En el caso de proceder el registro de la planilla arriba referida, se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo y al Instituto Nacional Electoral para el efecto de que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las actividades necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de los actores para obtener las firmas de apoyo por los 30 días que marca la base séptima de la convocatoria. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si alguien quisiera hacer alguna manifestación. -----

Muchas gracias Magistrada. Muchas gracias Magistrada, muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, por favor Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño en todos los términos la propuesta presentada. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/008/2024, se resuelve lo siguiente: ----- ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado en los términos precisados en los efectos de la presente sentencia. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/009 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señora Magistrada en Funciones. -----

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al JDC 09 del año en curso, promovido per saltum por el ciudadano Adrián Armando Pérez Vera en su calidad de aspirante a precandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, en contra del "Dictamen de procedencia del registro de personas

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

precandidatas al cargo de presidenta o presidente municipal en ayuntamientos del estado de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024", dictado por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido Movimiento Ciudadano, toda vez que a su dicho, se vulnera su derecho político electoral de ser votado y se le deja en estado de indefensión porque no se dictaminó favorable su solicitud de registro, como si se dictaminó para el mismo cargo en otro Estado. -----
En el proyecto se propone declarar improcedente el Juicio de la ciudadanía, promovido, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción once, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; puesto que la parte actora impugna actos y omisiones por parte del órgano partidista que señala en su escrito; y, por ende, previamente deberá haber agotado las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas del partido. -----
En consecuencia, se propone reencauzar el presente asunto a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, para que de conformidad con su normativa conozca y resuelva en libertad de jurisdicción, lo que a su derecho corresponda, lo que deberá realizar en breve término. -----
Es la cuenta magistradas y magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias, queda a consideración de este Pleno la propuesta presentada por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. Gracias, muchas gracias, no habiendo alguna intervención por favor Secretaría tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta, a favor de la misma. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/009 de este año se resuelve lo siguiente: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía. -----
SEGUNDO. Se reencausa el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/009/2024, promovido por Adrián Armando Pérez Vera. -----
TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano resolver la demanda presentada por el actor, y hecho lo anterior, informe a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cumplimiento al presente fallo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General, en atención a lo ordenado en las convocatorias de la presente Sesión Pública de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública, siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que amablemente nos acompañan, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO